	MINUTA DE CONTRATO	Codigo: F-GJ-1140-238,37-019
		Versión: 1.0
	13 SEP 2024 133	Fecha Aprobacion: Julio 06 2017
		Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

Entre los suscritos: **SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.944.818 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución N°. 0442 del 21 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 0268 del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** Identificada con NIT No. 800252094-5, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.315 de Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa en causales de inhabilidad, prohibiciones o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica N° **SA-TIC-SASI-004-2024**, cuyo objeto consiste en "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACION, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**". **2)** Que en el proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica antes señalado, se habilito un solo oferente tal y como se establecio en los informes de evaluación. **3)** Que por medio de la Resolución No. 01761 del 13 de septiembre de 2024, se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Electrónica antes señalado, al único oferente FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. **4)** Que el presente CONTRATO DE SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este contrato es: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, REPARACION, ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MUNICIPIO los bienes descritos en la ficha técnica en la ciudad de BUCARAMANGA; de las entregas que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción, documento que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) OBLIGACIONES GENERALES:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. i) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entregar los elementos y bienes objeto del contrato, con las características técnicas requeridas y exigidas en el pliego de condiciones, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada. 2. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad. Los costos de transporte, cargue y descargue que genere el suministro serán asumidos por contratista. 3. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o defectuosos o por no cumplir con las especificaciones técnicas o de calidad o funcionamiento o compatibilidad requeridas por la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga. Lo anterior se realizará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad. 4. Recibir para disposición final los elementos objeto del contrato que requieran un manejo adecuado y especializado de conformidad con sus características técnicas. 5. Garantizar la disposición final adecuada de los elementos que por su naturaleza y/o composición tengan impactos de tipo ambiental, y hacer entrega de los certificados de tal disposición a la Entidad. 6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato. 7. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni salud de las personas que los manipulen. 8. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que se conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento. 9. Atender las recomendaciones que el Municipio de Bucaramanga le efectúe por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato para la correcta y eficaz ejecución

del mismo. 10. Aportar los certificados o documentos, de los productos importados, cuando le sean requeridos por el supervisor. 11. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del presente contrato y que sean requeridas por el Municipio a través del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Municipio de Bucaramanga, además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las siguientes: a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato. b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. C. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. d. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. e. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales. F. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato. g. Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla. H. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) INCLUIDO IVA.** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante. **CLÁUSULA SEXTA: - FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales de conformidad con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales (Planilla PILA). **PARAGRAFO SEGUNDO**. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 0005219 de fecha 25 de julio de 2024 expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal (Presupuesto). **CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución determinado hasta el 31 de Diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. - ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual podrán suscribirse contratos adicionales en valor; en este caso, el valor total de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la Cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El plazo del contrato podrá prorrogarse por el término indispensable como consecuencia de la adición de su valor y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO 1.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio será requisito indispensable, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si fuere el caso. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP II. **PARÁGRAFO 2.** - Toda adición del contrato requerirá concepto previo de conformidad a lo exigido en el manual de contratación de la entidad. **PARÁGRAFO 3.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el Supervisor con el visto bueno del Ordenador del Gasto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se

diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, al día hábil siguiete al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 4 meses mas. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados y su correcto funcionamiento, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 4 meses mas. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para garantizar los pagos de slarios, prestaciones sociales e indemnizaciones evetuales en la ejeucion del contrato, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, Con una vigencia igual a la duración del contrato, contados desde la fecha de aprobación de garantías según cronograma de secop II y 3 años mas. **PARÁGRAFO.** - Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique el MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio del Funcionario que designe el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones según lo establecido en el Decreto N° 0038 del 20 de marzo de 2017 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato. 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO.** - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su

entendimiento, EL MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la publicación en la página del SECOP II. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.** - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO**. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 31 de la Ley 782 de 2002, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5°de la Ley 80 de 1993, en el art. 61 de la Ley 610 de 2000, en el art. 10 de la Ley 828 de 2003 y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGESIMA. - RECLAMOS.** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de

que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.** - El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía Única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1) Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2) Pliego de Condiciones Definitivo, 3)Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificados de Registro Presupuestal, 5) Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 6) Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los treinta (30) días calendarios, 7) Propuesta Técnico Económica, 8) Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Decreto 723 de 2013. Así mismo de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales. 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes expedido por la Policia Nacional. 12) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Este contrato requiere, además, la publicación en la página del SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -**

ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del Decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Por el Municipio

SONNIA YANETH GARCIA BENITEZ
Secretaria Administrativa

Por el contratista.

FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT No. 800252094-5
R. L. GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO
C.C. No. 91.288.315 de Bucaramanga

Elaboró: Aspectos jurídicos: Carlos Alberto Valenzuela Chinchilla – Abogado CPS – Sec Administrativa
Revisó: Aspectos jurídicos: Stephany Soto Gomez - Abogada CPS – Sec Administrativa

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

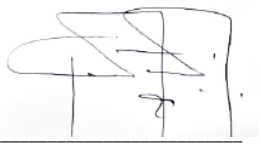
ANEXO 5. OFERTA ECONOMICA

Item	Descripción	Unidad	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES
1	Kit de mantenimiento, PN: 40X8420, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	2.412.011
2	Unidad de imagen, PN: 52D0Z00, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	734.349
3	Kit de ADF, PN: 40X8431, para impresoras Lexmark MX710dhe.	UNIDAD	2.498.881
4	Panel Pantalla táctil 7pulg. Para Impresora Lexmark MX710 Lexmark Mx710 7 Inch Touch Screen Panel Parte 40X8485	UNIDAD	999.481
5	Kit de mantenimiento, PN: 41X1228, para impresoras Lexmark MX522	UNIDAD	4.282.572
6	Unidad de Imagen, PN 56f0z00, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD	999.481
7	Rodillo ADF, PN: 41X1326, para impresora Lexmark MX522	UNIDAD	499.681
8	Kit de mantenimiento, PN: 41X2233, para impresoras Lexmark MX722	UNIDAD	3.337.355
9	Unidad de imagen, PN: 58D0Z00, para impresoras Lexmark MX722	UNIDAD	999.481
10	Kit de ADF, PN: 41X2351, para impresoras Lexmark MX722.	UNIDAD	4.437.391
11	Kit de mantenimiento, PN: J8J87A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	4.518.787
12	Fusor L0H24-69001, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	1.274.609
13	Kit de ADF, PN: J8J95A, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	1.274.609
14	Rodillo de transferencia, RM2-6800-000CN Transfer roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	999.481
15	Rodillo bandeja multiusos, J8J70-67903 Multipurpose/tray 1 roller, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	999.481
16	Kit rodillos bandeja 2, J8J70-67906 Tray 2 - X roller Kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M636fh	UNIDAD	1.376.949
17	Fusor RM2-1257, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M634	UNIDAD	2.498.881
18	Kit rodillos de alimentación 5851-7202 Rollers replacement kit, para impresoras HP LaserJet Enterprise M634	UNIDAD	1.274.609
19	Fusor RM2-5692, 110V Fuser PM Kit para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD	2.498.881
20	Rodillo de transferencia RM2-2039-000CN, Transfer Roller Assembly para impresoras HP LaserJet Enterprise M528	UNIDAD	1.274.609
21	Rodillo de recogida y almohadilla de separación F2A68-67914. Multipurpose/tray 1 pick-up roller and separation para HP Laserjet M528	UNIDAD	1.289.246
22	Kit mantenimiento de rodillos RM2-5752-000CN para bandeja 2 para impresora HP Laserjet Enterprise M528	UNIDAD	1.427.524
23	Fusor RM2-4696 para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	2.498.881
24	Rodillos para bandeja 1 PN 3PZ15-67967 Tray 1 Pickup Roller para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	1.478.932
25	Rodillos bandeja 2 3PZ15-67966 Tray pickup roller assembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	999.838
26	Kit de separación bandeja 2 PN 3PZ15-67964 Separationassembly (Tray 2) para impresoras HP LaserJet MFP 4103fdw	UNIDAD	999.838
27	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M630	UNIDAD	2.539.579
28	Fusor RM2-5795 para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD	2.539.579
29	Rodillo de recogida RM2-5741 - pick-up roller para impresoras LaserJet Enterprise M506	UNIDAD	1.478.337
30	Unidad DRUM Ricoh M0CH3050CO para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD	2.743.664
31	Kit de rodillo de alimentación papel para impresora Ricoh IM 550/600	UNIDAD	1.825.341
32	Unidad de Cilindro Ricoh 418094 P501 para impresora Ricoh IM 430	UNIDAD	1.247.834
33	Fusor Ref: Brother D01CEC001, D00C54001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1.723.715
34	Unidad de tambor (Drum) DR-433CL para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	2.189.362
35	Kit alimentacion papel Ref: Brother LU4979001 para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1.478.337
36	Unidad de la banda Ref: BU330cl para impresoras Brother MFC -L9570	UNIDAD	1.478.337
37	DK-3190 Tambor PN. 302T693030 para impresora Kyocera Ecosys M3860idn	UNIDAD	2.019.311
38	Kit de mantenimiento PN: KIT-m425-MAN, para impresora HP 400 MFP 425dn	UNIDAD	2.549.813
39	Pickup roller M425 RM1-6467-000 bandeja 2, para impresora HP pro400 MFP 425dn	UNIDAD	1.274.728
40	Pickup roller M425 RL1-3307-000 bandeja 1, para impresora HP pro400 MFP 425dn	UNIDAD	1.254.022
41	Kit de mantenimiento PN: CF116-67903, para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD	2.215.066
42	Kit de ADF, PN: A8P79-65001, para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD	1.519.630
43	Pickup roller M521, RM1-6313-000 para impresora HP MFP 521dn	UNIDAD	499.681

44	Pickup roller para impresora HP Laserjet 1102w	UNIDAD	295.715
45	kit de mantenimiento ADF DR-208, FM2-B058-000 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	679.252
46	kit de rodillos de bandeja CR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	703.766
47	kit de rodillos de transferencia TR -102 para impresora Canon imageRunner advance DX 527if	UNIDAD	703.766
48	Fusor HP CP1025nw RM1-7269	UNIDAD	999.838
49	Pickup roller para impresora HP Laserjet 1102w	UNIDAD	193.732
50	Kit de ADF, PN: L2718A, para escáner HP 7500	UNIDAD	1.478.694
51	Rodillo de Freno. Brake Roller PA03810-0001 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD	1.478.694
52	Pick Roller (Rodillo de Recogida) PA03670-0002 para Escáner Ricoh fi-8250	UNIDAD	1.247.834
53	Kit mantenimiento CAT: 142-8101 para Escáner Kodak s-3000	UNIDAD	2.608.837
54	Mouse Óptico tres botones con Scroll, conexión tipo USB, Resolución del sensor: 1000 dpi. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD	70.329
55	Teclado en español con teclado numérico, Conexión USB. En color negro y debe presentar número de serial	UNIDAD	99.960
56	Memoria RAM DDR4 8Gb 3200 MHz tipo SODIMM para computador Portátil	UNIDAD	274.295
57	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16Gb 3200 MHz tipo SODIMM para Portátil	UNIDAD	416.619
58	Memoria RAM DDR4 PC4-25600 16GB 3200 MHz para PC de escritorio	UNIDAD	416.619
59	Disco Duro Interno 1Tb 7200 rpm para PC conexión SATA	UNIDAD	897.498
60	Disco Duro Interno 960Gb 2.5" SSD conexión SATA III	UNIDAD	601.783
61	Disco duro Externo 2 TB Antigolpes, USB 3.1 (compatible con USB 2.0)	UNIDAD	703.766
62	Disco Duro Externo 10 TB, USB 3.1 (compatible con USB 2.0) Compatible con Windows, Linux, MacOs. Alimentación externa.	UNIDAD	2.437.715
63	Unidad de estado sólido M.2 NVMe 512GB, con memoria flash #D NAND TLC, lectura mínimo de 3200MB/s, IOPS de lectura mínimo 550K y garantía del fabricante mínimo de 3 años.	UNIDAD	703.766
64	Tarjeta De Red Interna Pci Rj45 10/100/1000 Dge-528t Dlink. Debe incluir soporte metálico para chasis SFF (8cm)	UNIDAD	265.132
65	Caja Atx Chasis Gabinete Pc Carcasa para Computador con Fuente de poder incluida y riel para unidad de DVD.	UNIDAD	679.252
66	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, entre 44 Wh y 82 Wh compatible con portátil HP EliteBook 840 G4.	UNIDAD	600.712
67	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 633805-001 compatible con portátil HP ProBook 4440s.	UNIDAD	499.205
68	Batería HP de ión-litio en polímero de larga duración, de 4 celdas, HP spare 807957-001 compatible con portátil HP 240 G4.	UNIDAD	295.239
69	Batería para MacBook Pro Modelo A1398 EMC 2910	UNIDAD	805.154
70	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Azul	UNIDAD	9.758
71	Conector Jack Coupler Keystone Rj45 Hembra Cat 6 Color Rojo	UNIDAD	9.758
72	Fuente de alimentación PSU para computador Dell 3080, 6 pines, Potenc. nominal: 150w-250w	UNIDAD	325.703
73	Fuente de Poder tipo D12-240P2A compatibles para computador HP ELITE DESK 800	UNIDAD	558.348
74	Fuente de Poder Modelo DPS-240TB A para computadores HP COMPAQ pro 6300	UNIDAD	428.043
75	Fuente de Poder ModeloPC9053 240w Máx. Conector 24 pines Compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre.	UNIDAD	558.348
76	Fuente de Poder Modelo PS-3181-02 180w compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre	UNIDAD	372.232
77	Fuente de Poder Modelo HK280-72PP Input 100-240V 50/60Hz 3A compatibles con equipos Lenovo ThinkCentre M725s	UNIDAD	744.583
78	Fuente de Poder ATX Genérica 750w Alta eficiencia para PC de escritorio.	UNIDAD	465.290
79	Sopladora - aspiradora. 110v 60Hz portátil para limpieza equipos de cómputo	UNIDAD	291.074
80	Ponchadora Profesional RJ45 RJ11 para cable UTP categría 5-6	UNIDAD	295.239
81	Ponchadora Profesional de Impacto RJ45 RJ11 para cable UTP cat 5-6	UNIDAD	295.239
82	Cable USB para impresoras 3.0 x 3metros color negro.	UNIDAD	70.329
83	Probador de Redes MT7029 con filtrado de ruido, estado de la línea telefónica, polaridad, mapeo e indicación del estado del cable	UNIDAD	172.312
84	Espuma Limpiadora de Pantallas en Tarro tipo spray presentación no inferior a 370ml.	UNIDAD	98.056
85	Limpiador de Contactos spray de secado rápido para electrónicos. 430cm3	UNIDAD	60.095
86	Cable VGA, con doble filtro, mínimo 1,5 m de longitud.	UNIDAD	35.343
87	Cargador para Portátil Compatible para Lenovo V310-14ISK 80SX. Salida 20V. Conector Tipo USB	UNIDAD	289.289
TOTAL			**$ 103.698.385**

NOTA 1 : Al formular la oferta, se deberá tener en cuenta el 8.4% de los gravámenes que se causan por razón de la legalización y ejecución del contrato, Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 2: Incluir en la oferta el costo de transporte.



FIRMA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : Gustavo Peña
NOMBRE O RAZON SOCIAL: FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT O CC.: 800.252.094-5
Dirección: Calle 22 # 19-43
Ciudad: Bucaramanga
Teléfono: 313 8592615
Celular: 313 8592615
Telefax:
e-mail: gobiernofuturasas@gmail.com